



DELEGACION OFICIAL
DEL ESTADO DOMINICANO ANTE
EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

RELATIVA AL EXAMEN DEL SEGUNDO INFORME PERIÓDICO DE
REPÚBLICA DOMINICANA Y LAS RESPUESTAS A LA
LISTA DE PREGUNTAS DEL COMITE SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO
GINEBRA

Exposición introductoria de la jefa de la
Delegación ante los honorables miembros del Comité

21 de enero, 2008

Buenos días.

Honorables miembros del Comité de los Derechos del Niño, a nombre de la delegación que ha venido en representación del Estado Dominicano, es un gran honor estar ante ustedes.

Dando cumplimiento al artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Dominicana, entregó en 1998 su primer informe de país el cual fue luego complementado en el año 2000. Fruto del señalado informe, en la 697ª Sesión del Comité, se hicieron un conjunto observaciones las cuales se constituyeron en importantes referencia en materia de derechos de la infancia y la adolescencia durante el quinquenio 2001- 2006.

En su último informe ante este Comité, la República Dominicana, proporcionó información veraz dando muestra de importantes avances en materia de cumplimiento de la CDN, hemos dado respuestas a las principales dificultades expuestas en las RECOMENDACIONES DEL COMITÉ en el año 2001. Recordando algunos de los temas abordados en las referidas recomendaciones tenemos lo siguiente:

El Comité sobre los Derechos del Niño mostró preocupación respecto a las edades en las cuales se otorga el consentimiento para celebrar matrimonios entre los adolescentes. En ese sentido, su recomendación estuvo dirigida a evitar las disparidades de edades y sexo.

Al respecto, existe una propuesta de Código de Familia, la cual será sometida al Poder Legislativo en las próximas semanas, y en él se materializará la sugerencia del Comité estableciendo la edad de 16 años sin distinción de sexo para contraer matrimonio siempre que se tenga la autorización de los padres y la homologación del tribunal de familia credo para conocer esta situación.

En materia de aplicación general, la República Dominicana, en este quinquenio desarrolló un segundo proceso de reforma al marco legal fundamental para la protección de los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional. El resultado fue la sustitución de la Ley 14 - 94, por la nueva Ley 136-03, instituyendo de esa manera un nuevo Código Para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes. Dicho código entró en vigencia plena el 17 de octubre del año 2005.

La nueva Ley se divide en cuatro libros. En el primer libro la ley señala los principios de la norma jurídica para la protección de los niños, niñas y adolescentes y se establecen obligaciones institucionales concretas, mientras en el libro segundo y tercero están contempladas normas, estructuras y procedimientos propios del derecho civil en la temática de familia, del derecho penal juvenil y del derecho constitucional. En el Libro Cuarto se diseñan mecanismos y procedimientos institucionales basados en el derecho administrativo, orientados al establecimiento de políticas sociales de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia y al dictado de medias especiales de protección y restitución de derechos.

Los principios generales del Código incluyen, entre otros, siete aspectos que reflejan muy bien su congruencia con la Convención sobre los Derechos del Niño y demuestran la incorporación jurídica de las personas menores de edad en el mundo de la ciudadanía: (1) definición de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de Derecho, (2) la igualdad y no discriminación para todas las personas menores de edad, (3) el interés superior de los derechos de la niñez y la adolescencia, (4) la prioridad absoluta en la atención de los derechos de esta población, (5) la obligación de políticas de Estado en la materia, (6) el derecho a la convivencia familiar y (7) la participación de la sociedad en los procesos de formulación, ejecución y diseño de políticas y programas.

El reconocimiento de garantías y derechos fundamentales incluye dos ámbitos, el de los "nuevos derechos" y el de la "re-visión" de los viejos derechos. El ámbito de los nuevos derechos está constituido por el reconocimiento como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, del derecho al nombre y la nacionalidad, a ser inscritos en el registro civil, a la relación con toda su familia, a la cultura, el deporte, la recreación y el buen uso del tiempo libre, derecho a la diversión, el derecho al medio ambiente sano, a la integridad personal, a la restitución de derechos, a que sea denunciado el abuso en su contra. Además de estos temas inherentes a la condición de la ciudadanía específica de la niñez y la adolescencia, la propuesta adopta para esta población garantías fundamentales inherentes a su condición de personas: derecho a la libertad, opinar y ser escuchado, participar, derecho al respeto de su intimidad, protección de su imagen y derecho de acceso a la información.

El reconocimiento de las garantías y libertades fundamentales, también incluye el establecimiento de deberes, que luego va a tener un amplio desarrollo en la materia de responsabilidad penal de adolescentes. Así mismo, se establece el derecho a la protección contra toda forma de explotación laboral. En cuanto al tema de re-visión de los "viejos derechos", básicamente lo que consigue la reforma es situar los derechos sociales, en la categoría de exigibles. Se trata principalmente de los derechos a la salud y la educación.

El diseño legal e institucional integrado en los libros II, III y IV de la Ley 136-03 se define como Sistema Nacional de Protección. Este diseño está orientado a la superación de la incongruencia jurídica y procedimental de la Ley 14-94, pues de manera clara busca hacer consistente la institucionalidad y los mecanismos de protección de derechos, con la norma jurídica que los reconoce en el Libro I.

La nueva ley separa los conflictos sociales de los conflictos de carácter legal; es decir, separa el tratamiento de las víctimas del de los victimarios, separa la construcción de la política social al de la política criminal y logra distinguir entre, protección, prevención y represión.

Otras situaciones a las que el Comité le dedicó especial atención es el de los nna en situación de calle. Al respecto El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia CONANI, el pasado 23 de noviembre, con la presencia del Honorable Señor Presidente de la República, dio a conocer al país la primera política del Estado Dominicano para responder a esta compleja problemática, para este año tenemos previsto ejecutar un calendario de acciones que parten de la necesidad de articular todos los esfuerzos que se vienen desarrollando en esa materia, especialmente en alianza con las ONGS, el UNICEF y la OIT.